

Dirección General de
Asistencia Sanitaria

**INSTRUCCIÓN N03/2019 DE 24 DE ABRIL DE 2019 DE LA DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA
SANITARIA PARA LA CREACION DE LA COMISION REGIONAL DE CUIDADOS PALIATIVOS DE
EXTREMADURA**

En nuestra sociedad actual, los avances sanitarios conducen a un aumento del número de personas con edad avanzada y de la prevalencia de enfermedades crónicas que progresan hacia una situación de enfermedad terminal. Los cambios sociales y económicos han variado la estructura familiar, su dinámica, disponibilidad y recursos.

Todos estos cambios, junto a un aumento en la cultura sanitaria de la población, han hecho que los Cuidados Paliativos sean considerados como un derecho legal del individuo independiente del lugar, circunstancia o situación en la que se encuentre. Nuestro sistema debe garantizarlos basándose en los principios de equidad y accesibilidad a la red sanitaria, con las modificaciones organizativas necesarias y las dotaciones institucionales, técnicas y de gestión precisas.

En el año 2002 se pone en marcha el Programa Regional de Cuidados Paliativos de Extremadura, con el objetivo de proporcionar atención de calidad al final de la vida en cualquier ámbito asistencial y estableciendo las medidas de organización y asistenciales que permitan ofrecer una cobertura adecuada y una coordinación entre los distintos niveles y recursos disponibles.

Desde el punto de vista de la planificación, el Plan de Salud de Extremadura 2013-2020, recoge entre sus objetivos el desarrollo y la implantación de medidas estratégicas dirigidas a garantizar la mejora de la atención a pacientes y familiares susceptibles de recibir Cuidados Paliativos.

Por último, el Plan Estratégico de Cuidados Paliativos de Extremadura 2019-2023, recoge la necesidad de creación de la Comisión Regional de Cuidados Paliativos como órgano consultivo que vele por la consecución y evaluación del propio Plan.

Por todo ello, el Servicio Extremeño de Salud considera una prioridad la creación de una **Comisión Regional de Cuidados Paliativos** como órgano colegiado de carácter permanente y consultivo, adscrita a la Dirección General de Asistencia Sanitaria que asegure el desarrollo, seguimiento y evaluación de las directrices del Plan Estratégico de Cuidados Paliativos en nuestra Región.

Serán *funciones* de esta comisión:

- **Asesorar** a los órganos rectores del Servicio Extremeño de Salud y a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en materia de Cuidados Paliativos.
- Emitir **informes** y realizar **estudios** sobre todas las cuestiones de Cuidados Paliativos que el Servicio Extremeño de Salud y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales consideren de interés para la Comunidad Sanitaria Extremeña.

- Junto con la Coordinación Regional de Cuidados Paliativos, han de ser el **órgano de referencia** en materia de Cuidados Paliativos para el Servicio Extremeño de Salud y las Áreas de Salud en el desarrollo del Programa Regional, garantizando una cobertura adecuada con la coordinación requerida entre los diferentes niveles de asistencia y asegurar los principios de equidad, calidad, efectividad, eficiencia y accesibilidad a la red sanitaria a todos los extremeños/as.
- Detectar e informar sobre necesidades emergentes o áreas prioritarias de actuación en Cuidados Paliativos.
- Promover que la asistencia, formación e investigación en Cuidados Paliativos se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el Plan de Salud de Extremadura, los grupos de trabajo del Programa Regional de Cuidados Paliativos y el Plan Estratégico de Cuidados Paliativos.
- Asegurar el desarrollo e implementación de estándares para la atención adecuada.
- Cualquier otra función que le sea encomendada o solicitada en el ámbito de los Cuidados Paliativos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y el Servicio Extremeño de Salud.
- Evaluar el desarrollo y evaluación del Plan Estratégico de Cuidados Paliativos.
- Proponer actuaciones de alcance intersectorial que contribuyan a incrementar la coordinación sociosanitaria entre SES y SEPAD.

Composición de la Comisión de la Comisión Regional de Cuidados Paliativos

Los miembros de esta Comisión, se designarán por el Gerente del SES a propuesta del titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Presidente/a: Director General de Asistencia Sanitaria o persona en la que delegue.

Vicepresidente/a: Coordinador/a Regional de Cuidados Paliativos.

Secretario/a: Una persona funcionaria o estatutaria de la Dirección General de Asistencia Sanitaria que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: las personas que ocupen las vocalías serán designadas respetando la siguiente composición:

- Médico de Equipos de Soporte de Cuidados Paliativos.
- Enfermera de Equipos de Soporte de Cuidados Paliativos.
- Psicólogo de entidades colaboradoras con actividad en Equipos de Soporte de Cuidados Paliativos.
- Trabajadora social de entidades colaboradoras con actividad en Equipo de Soporte de Cuidados Paliativos
- Pediatra de Equipo de Soporte de Cuidados Paliativos Pediátricos.
- Enfermera de Equipo de Soporte de Cuidados Paliativos Pediátricos.
- Médico de Atención Primaria.
- Enfermera de Atención Primaria.

- Médico de Atención Hospitalaria implicado en la atención de paciente de Cuidados Paliativos.
- Enfermera de Atención Hospitalaria implicada en la atención de paciente de Cuidados Paliativos.
- Coordinador/a del Plan Regional de Voluntariado en Cuidados Paliativos.
- Un representante del SEPAD.

Cuando así se considere necesario podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto, otros profesionales o expertos.

Régimen de funcionamiento:

1. El Consejo funcionará en Pleno.
2. La periodicidad de las reuniones comunes de la comisión tendrá, como mínimo, carácter cuatrimestral. También podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo disponga la presidencia o lo soliciten las dos terceras partes de la Comisión.
3. Asimismo, la Comisión podrá nombrar personas consultoras o asesoras externas que colaborarán en su condición de expertas en áreas específicas de conocimiento. En su participación en las reuniones de la Comisión o grupos de trabajo las personas expertas dispondrán de voz, pero no de voto.
4. Para la válida constitución del Consejo, a efectos de celebración de sesiones, deliberación y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente o quien legalmente le sustituya, el Secretario y la mitad al menos de sus vocales.
5. Los Acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo al Presidente con su voto dirimir los empates que pudieren producirse en la adopción de los mismos.
6. Con independencia de la capacidad de desarrollar sus propias normas de organización y funcionamiento, en todo lo no dispuesto por el presente decreto será de aplicación el régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la adopción de acuerdos en el seno de la Comisión Regional de Cuidados Paliativos de Extremadura o en los grupos de trabajo que se creen, serán necesario el voto favorable de la mayoría de sus miembros, y se ajustará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley de 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

El Consejo elaborará una memoria anual relativa a todas las actuaciones desarrolladas en el ámbito de sus funciones, que deberá ser aprobada por la mayoría simple de sus miembros.

Mérida 24 de abril de 2019
 EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

Vicente Alonso Núñez
 DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
 JUNTA DE EXTREMADURA